



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Viernes, 5 de Febrero de 1988

Número 17

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Subvenciones.- Corrección de errores de la Orden de 29 de diciembre de 1987, por la que se regulan y convocan subvenciones en el área de Servicios Sociales.

Página 292

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

Resolución de 29 de enero de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial, del expediente administrativo del Decreto 223/1987, de 27 de noviembre y Orden de 29 de diciembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia.

Página 294

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 19 de diciembre de 1987, por la que se dispone el desarrollo del "Proyecto Harimaguada-Educación Sexual en la Escuela" como programa de Renovación Pedagógica durante el curso escolar 1987-88.

Página 295

Consejería de Política Territorial

Resolución de 20 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Página 295

Resolución de 20 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el que se deniega la aprobación definitiva del Plan Parcial Cortijo Bajamar en el municipio de Teguiise (Lanzarote).

Página 296

Resolución de 20 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el que se aprueba definitivamente la revisión del Plan Parcial de 570 Has, en Corralejo, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).

Página 297

Resolución de 20 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Arucas (Gran Canaria).

Página 298



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva del proyecto y construcción de "conducción de agua para el riego en el sur de Tenerife (de Tagara en Guía Isora a la Cañada Norte de Los Pinos en Vilaflor)", Tenerife.

Página 298

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.- Concesión en cauce público.- Expte. 55 C.C.P.

Página 298

Consejería de Política Territorial

Anuncio de información pública relativo a la autorización para la construcción de una Agencia del Servicio de Extensión Agraria en Buenavista, término municipal de Breña Alta (La Palma).

Página 299

Anuncio de información pública relativo a la autorización para la construcción de un Centro de 2 unidades de Preescolar en Las Abiertas, término municipal de Icod de los Vinos (Tenerife).

Página 299

Anuncio de información pública relativo a la autorización para la construcción de un edificio con destino a Cooperativa de Consumo en Valverde (El Hierro).

Página 299

Anuncio de información pública relativo a la autorización para la construcción de un Centro Social en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.

Página 299

Juzgado de Distrito nº 1 de Telde (Gran Canaria)

Edicto

Página 300

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales**

1623 SUBVENCIONES.- *Corrección de errores de la Orden de 29 de diciembre de 1987, por la que se regulan y convocan subvenciones en el área de Servicios Sociales.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden publicada en el "Boletín Oficial de Canarias" número 2 de 2 de enero de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 5º.- Primer párrafo, 4ª línea.

* Añadir después de tratamientos, Asistencia Institucionalizada.

Artículo 12º.- A), 1.

* Sustituir el contenido del apartado c) por:

De Asistencia Institucionalizada en las modalidades de:

- Instituciones de atención especializada.

- Residencia de adultos.

- Centros de atención ocupacional.

* Consecuentemente los apartados c) y d) pasarán a ser d) y e), respectivamente.

Artículo 12º.- B), b).

* Sustituir "... o en régimen especial alimenticio." por: "o con carácter especial".

Artículo 14º.- Primer párrafo, 5ª línea.

* Sustituir "salvo lo indicado en ... siguientes reglas:" por: "salvo las prestaciones referidas a afiliados o beneficiarios de la Seguridad Social Minusválidos o de la Tercera Edad".

Artículo 16º.- Primer párrafo, 2ª línea.

* Sustituir "ahorro", por: "abono".

Artículo 19º.-

* Sustituirlo por:

Las ayudas de asistencia institucionalizada tendrán por objeto colaborar en los gastos que ocasionen a los discapacitados, su atención en centros o residencias, pudiendo cubrir las modalidades siguientes:

Instituciones de atención especializada, residencia de adultos y atención ocupacional.

A) Las ayudas para asistencia en Instituciones de atención especializadas podrán solicitarse con arreglo a los siguientes requisitos:

- Sufrir una deficiencia de carácter profundo, gran invalidez o una asociación de disminuciones que limite gravemente las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

- Estar internado o en régimen de medio pensionista, o tener solicitado el ingreso en un centro adecuado a las características citadas en el apartado anterior.

En el supuesto de solicitud para ingreso, la ayuda no podrá ser efectiva hasta que dicho ingreso se realice.

B) Las ayudas para residencia de adultos podrán solicitarlas los discapacitados que se encuentren en las siguientes condiciones:

- Haber cumplido la edad de 18 años.

- Carecer de domicilio particular o familiar o encontrarse en situación familiar anómala comprobada.

- Estar residiendo en el centro, o tener concedida, o solicitada la admisión, según certificación del mismo. En este último caso el beneficiario habrá de estar en condiciones de realizar autónomamente las actividades mínimas de la vida diaria que exige la convivencia en régimen de hogar.

C) Las ayudas para atención ocupacional podrán solicitarse con arreglo a los siguientes requisitos:

- Estar en edad laboral.

- Hallarse recibiendo o ir a recibir asistencia especializada que tenga la calificación de atención ocupacional.

El artículo 19º pasa a ser el 20º y consecuentemente todos los artículos siguientes modifican su numeración.

Artículo 22º.- 3ª línea

* Sustituir artículo 12º por: artículo 13º.

Artículo 23º.- Segundo párrafo, 6ª línea.

* Suprimir: y 15º.

Artículo 24º.- B).

* Sustituir el contenido del apartado c), por:

Para ayudas de asistencia institucionalizada, certificado de asistencia o reserva de plaza en el centro o residencia en el que figure el costo mensual de la plaza.

* Consecuentemente el apartado c) pasará a ser el d).

Artículo 26º.- B) Primera línea.

* Sustituir "excepcional", por: "especial".

Artículo 29º.- Primer párrafo, 3ª línea.

* Sustituir artículo 12º, por: artículo 13º.

Artículo 30º.- A).

* Añadir después de fotocopia de la cartilla de Asistencia Sanitaria:

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o declaración jurada de no haberla efectuado.

Artículo 30º.- B), a), Segundo párrafo, 3ª línea.

* Añadir al final: cuando proceda.

Artículo 30º.- B), b), 5ª línea.

* Sustituir 25º B), por: 26º B).

Artículo 31º.- Primer párrafo, 6ª línea.

* Sustituir "...se establecen ayudas de atención especial alimenticia para menores", por: "... se establecen ayudas para tratamiento psico-terapéuticos y de atención especial alimenticia".

Artículo 31º.- Segundo párrafo.

* Sustituirlo, por:

Asimismo, con carácter excepcional, se establecen ayudas de asistencia institucionalizada en caso de trastornos importantes y siempre que las medidas anteriores no surtan efecto, con el fin de sufragar los gastos de atención al menor, ocasionados en centros ajenos a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Artículo 32º.

* Suprimir en el primer párrafo, 3ª línea:

"en los que concurren las siguientes circunstancias".

* Añadir como 2º párrafo antes de: A) Residentes en centros propios:

Para las ayudas de atención especial alimenticia deberán concurrir las siguientes circunstancias:

Artículo 33º.- Primer párrafo, 3ª línea.

* Sustituir "realizado" por: "realizándose éste en".

Artículo 33º.- Segundo párrafo, 2ª línea.

* Añadir entre "... perceptivo, y además": "cuando se solicite ayuda especial alimenticia".

Artículo 34º.

* Después del 1er. párrafo añadir: A) Con carácter general:

Que incluiré los 6 primeros documentos, suprimiendo los 2 últimos.

* Añadir un apartado B):

B) Con carácter específico, según tipo de solicitud:

a) Para tratamientos psico-terapéuticos habrá de presentarse presupuesto del tratamiento correspondiente.

b) Para ayuda de Asistencia institucionalizada, Certificado de asistencia o reserva de plaza en el centro en el que figure el costo mensual de la plaza.

Artículo 36º.- 2ª línea.

* Sustituir, "segundo párrafo", por: "tercer párrafo".

Artículo 39º.- C), d). 1ª línea.

* Sustituir, "pérdidas", por: "partidas".

Artículo 39º.- E),

* Añadir en la 2ª línea entre "... aportar, de los documentos...": "además".

* Suprimir en la 3ª línea: "exclusivamente"

Artículo 39º.- G, 4ª línea

* Sustituir "domicialización" por: "domiciliación".

Artículo 39º.- I) 4ª línea.

* Sustituir, "... Secciones Primera y Segunda del Capítulo IV, por: Secciones Segunda, Tercera y Cuarta del Capítulo III.

Artículo 42º.- D), 5ª línea.

* Sustituir, Dirección General de Bienestar Social, por: Dirección General de Servicios Sociales.

Artículo 42º.- E), 2ª línea.

* Sustituir, Dirección Territorial, por: Dirección General.

Artículo 42º.- F), 2ª línea.

* Sustituir, Dirección General de Bienestar Social, por:

Dirección General de Servicios Sociales.

Anexo I.- Apartado 2.3

* Suprimir: " o becas a minusválidos atendidos en centro especializado".

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 1988.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Luis González Feria.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

1624 RESOLUCION de 29 de enero de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la remisión, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial, del expediente administrativo del Decreto 223/1987, de 27 de noviembre, y Orden de 29 de diciembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia.

Visto el telegrama remitido por el Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas de fecha 25 de enero de 1988, por el que se requiere la remisión del expediente administrativo del Decreto 223/1987, de 27 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias y la Orden de la misma Consejería de 29 de diciembre de 1987, por los que se convocan pruebas específicas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores y se aprueban las bases que han de regir dichas pruebas, así como se formulen las alegaciones que se estimen oportunas como fundamento del acto impugnado.

A tenor de lo establecido en el artículo 8, apartado 2, último párrafo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona.

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, fotocopia compulsada del expediente administrativo del Decreto 223/1987, de 27 de noviembre de 1987 del Gobierno de Canarias, y la Orden de 29 de diciembre de 1987 de la Consejería de la Presidencia.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 8, apartado 2, último párrafo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, a fin de que todos los interesados en el recurso contencioso-administra-

tivo nº 81/88, promovido por Doña María Luisa Casañas López, contra el Decreto 223/1987 y la Orden de 29 de diciembre de 1987, puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días a partir de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 1988.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1625 *ORDEN de 19 de diciembre de 1987, por la que se dispone el desarrollo del Proyecto Harimaguada-Educación Sexual en la Escuela como programa de Renovación Pedagógica durante el curso escolar 1987-88.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, durante los cursos escolares 84-85, 85-86 y 86-87, integró el Proyecto Harimaguada-Educación Sexual en la Escuela dentro del programa de Renovación Pedagógica, con el objetivo de hacer realidad la inclusión de la Educación Sexual en el curriculum escolar de los niveles educativos no universitarios.

La realización del programa en centros de diferentes características ha hecho posible la consecución de los siguientes objetivos: la evaluación del programa, el diseño de un modelo de perfeccionamiento del profesorado, un plan de formación de padres/madres, la elaboración de guías curriculares por ciclos educativos y de material didáctico adecuado a cada edad.

En su virtud esta Consejería

DISPONE

El desarrollo del Proyecto Harimaguada-Educación Sexual en la Escuela durante el curso escolar 1987-88, ateniéndose a las especificaciones del anexo I, como programa de Renovación Pedagógica.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 1987.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

ANEXO I

FASES DEL PROGRAMA

- Preactiva:

Durante esta fase se realiza:

- El contacto con los centros educativos interesados en la experiencia.

- La recogida de datos iniciales de las zonas y de los centros donde se va a llevar el programa.

- La evaluación inicial del alumnado y del profesorado.

- La primera toma de contacto con padres y madres.

- La formación del profesorado.

- La elaboración, revisión y edición de recursos didácticos.

- Activa:

En esta fase se lleva a cabo:

- El trabajo directo del profesorado en sus aulas, fruto de una previa contextualización de la guía curricular a un sondeo inicial de conocimientos, actitudes e intereses, y al momento evolutivo en que se encuentran cada grupo de alumnos y alumnas.

- La formación del profesorado: coordinación y seguimiento del trabajo directo en el aula.

- La formación de padres y madres.

- Evaluativa:

En esta última fase se realiza la evaluación cualitativa de la incidencia del programa en la zona, el centro, el profesorado, el alumnado y los padres y madres.

Consejería de Política Territorial

1620 *RESOLUCION de 20 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de San Bartolomé de Tirajana, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de San Bartolomé de Tirajana consistente en clasificar como suelo no urbanizable sin protección específica los terrenos propuestos por el Ayuntamiento para la instalación de un Camping en Lomo Gordo, debiéndose establecer las normas de ordenación en la modificación que tramite la Corporación del Plan Sectorial vigente en el término municipal, a fin de incorporarlo a las determinaciones de las Normas Subsidiarias".

Contra el anterior acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y contra su desestimación recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y si no lo fuere el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los arts.º 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1627 *RESOLUCION de 20 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el que se deniega la aprobación definitiva del Plan Parcial Cortijo Bajamar en el municipio de Teguiise (Lanzarote).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente

R E S U E L V O

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el que se deniega la aprobación definitiva del Plan Parcial Cortijo Bajamar, en el municipio de Teguiise, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de

Canarias, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1987, en relación con el asunto referenciado tomó el siguiente acuerdo:

"Visto el documento remitido de Plan Parcial Cortijo Bajamar en el municipio de Teguiise y tomando en consideración el hecho de que ha sido aprobado el Avance del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote, previo acuerdo de todos los Ayuntamientos de la isla, actualmente sometido al trámite de exposición pública en donde se propone para la zona en la que se pretende desarrollar este Plan Parcial una clasificación de Suelo Rústico de Litoral y Costero, en una franja perimetral paralela a la costa y Suelo Rústico de Protección de Valor Natural Ecológico C.1.2., denominado "El Jable" el resto.

Considerando, además, que el art.º 5 de la Ley Reguladora de los Planes Insulares de Ordenación establece como determinaciones vinculantes de estos instrumentos de planificación las medidas que comporten clasificación directa del suelo rústico o reclasificación de suelo rústico originariamente clasificado como urbanizable no programado o apto para urbanizar, prevaleciendo éstas sobre los Planes y Normas afectadas, sin perjuicio del deber de acomodación de éstos al Plan Insular.

Dado que la formulación de este Plan Parcial se produce en desarrollo del Plan Provincial de Ordenación Urbana de la isla de Lanzarote, con carácter de Normas Subsidiarias en parte de su contenido, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 1973, conforme a la Ley del Suelo de 1956 y en este momento en proceso de revisión al estar tramitándose el Plan Insular, que entra en franca contradicción con las determinaciones ordenancistas del anterior, no se considere oportuno ni conveniente la aprobación de planeamiento parcial que podría dificultar la ejecución de las determinaciones del Planeamiento Insular.

Asimismo, el documento presentado incumple el Plan Insular de Lanzarote aprobado en 1973 en los siguientes aspectos:

1.- La delimitación del sector no se ajusta a los criterios previstos en dicho Plan Insular al no tener en cuenta la estructura urbana de la zona ni el esquema de implantación de infraestructura.

2.- No respeta lo previsto en el Apartado c, cap. V/29 en lo relativo a discontinuidad de la edificación y creación de zonas verdes intersticiales; equipamiento deportivo de uso público, cívico, comercial y docente y zonas verdes igualmente públicas, cuya previsión en total es menor a la exigida por el Plan Insular.

3.- No se ubica la zona comercial y de servicios en el tercio-superior del área objeto del Plan Parcial, en contradicción con lo indicado en la Normativa del citado Plan Insular.

4.- Incumple lo establecido en la sección 2ª art.º 32 relativo a playas, ya que la parcelación de viviendas unifamiliares se inicia en el deslinde marítimo terrestre,

sin retranquearse los 30 metros que establece el Planeamiento Insular.

En consecuencia con todos los razonamientos anteriores procede, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 132.3.c) del Reglamento de Planeamiento denegar la aprobación definitiva del Plan Parcial Cortijo Bajamar, Caleta de Famara, del término municipal de Teguiise".

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente en la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, y si no lo fuera el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los artsº. 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1628 RESOLUCION de 20 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el que se aprueba definitivamente la revisión del Plan Parcial de 570 Has, en Corralejo, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el que se aprueba definitivamente la revisión del Plan Parcial de 570 Has, en Corralejo del término municipal de La Oliva, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Berillos.

ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1987, en relación con el asunto referenciado, tomó el siguiente acuerdo:

"Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1987, relativo a la denominada modificación de la 4ª y 5ª etapa del Plan

Parcial Especial de Ordenación de 570 Has, en Corralejo y la documentación presentada por los promotores y considerando que no se trata de una modificación del Plan sino de una auténtica revisión por cuanto la alteración del contenido de éste consiste, en realidad, en la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura del Plan debido a circunstancias sobrevenidas como es la declaración de Parque Natural de Las Dunas de Corralejo que el propio documento tiene en cuenta al prever una franja de protección de dicho parque, quedando la ordenación del resto del ámbito del Plan, no incluido en el parque y no contemplada en esta revisión, diferida a las Normas Subsidiarias actualmente en redacción, procede la aprobación definitiva de la revisión del Plan Parcial de 570 Has, en Corralejo, tramitado a instancias de Gea-Fond nº 1, S.A. y Corralejo Mar, S.L. introduciendo de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 139 del Reglamento de Planeamiento, las siguientes rectificaciones:

1.- Debido a que los planes parciales son instrumentos finalistas y operativos, la red viaria tanto en los enlaces en el sistema general, como en el interior de las parcelas es un elemento sustancial del Plan que debe estar definido en el mismo, por lo que se complementa la trama viaria propuesta con los siguientes criterios:

a) Conectar los fondos de saco previstos con una vía de borde a lo largo del perímetro del Plan.

b) Conectar, asimismo, el nudo existente entre las parcelas P1, P2, P3 con el vial proyectado entre las parcelas P6 y P7.

2.- La división del parcelario en las superficies propuestas originaría la aparición de vías públicas que necesitarían necesariamente de una modificación del Plan por lo que se suprime la parcela mínima de 500 m.

Cumplimentadas las condiciones anteriormente señaladas se elaborará un texto refundido del cual se dará cuenta a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, entrando en vigor directamente el plan revisado, una vez se tome conocimiento por ésta".

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los artsº. 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1629 RESOLUCION de 20 de enero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Arucas (Gran Canaria).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Arucas, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1987, en relación con el asunto referenciado, tomó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Arucas en la zona de Visvique para compatibilizar el uso del suelo destinado a zona verde con el de equipamiento social introduciendo la siguiente ordenanza:

- Uso: zona verde pública con tolerancia de un 20% con destino a equipamiento social en edificación aislada.

- Edificabilidad máxima: 0'2 m²/m².

- Altura máxima: 10% de la zona verde total.

Al considerar que con esta ordenación se consigna el objetivo pretendido por la Corporación Municipal sin afectar al uso público de la zona verde prevista.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente en la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los art^{OS}. 52, 54 y 58, párrafos 1º y 2º de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

745 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva del proyecto y construcción de "Conducción de agua para el riego en el sur de Tenerife (de "Tagara" en Guía de Isora a la "Cañada Norte de los Pinos" en Vilaflor), Tenerife.

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de fecha 30 de diciembre de 1987, se ha adjudicado definitivamente el proyecto y construcción de "Conducción de agua para el riego en el sur de Tenerife (de "Tagara" en Guía de Isora a la "Cañada Norte de los Pinos" en Vilaflor)", Tenerife, a la empresa "Transformación Agraria, S.A." (Tragsa) por un importe de ciento treinta y nueve millones ochocientos sesenta mil (139.860.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

746 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.- Concesión en cauce público. Expte. 55-C.C.P.

Don Miguel Marban Morala, representante de "SurySol, S.A.", ha presentado solicitud y proyecto para la ocupación de terrenos de dominio público en el Barranco de Santiago, entre las cotas aproximadas de 12 y 20 metros sobre el nivel del mar, en el término municipal de Santiago del Teide. Para lo cual pretende cubrir, el cauce continuando el pontón existente en las inmediaciones.

Lo que se hace público a los efectos dispuestos en la legislación vigente, y con el fin de que las personas o entidades que tengan reclamaciones que hacer lo verifiquen en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, término durante el cual estarán de manifiesto los referidos documentos en este Servicio Hidráulico, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 1988.- El Jefe del Servicio Hidráulico Accidental, Emilio Alsina Pérez.

Consejería de Política Territorial

747 ANUNCIO de información pública relativo a la autorización para la construcción de una Agencia del Servicio de Extensión Agraria en Buenavista, término municipal de Breña Alta (La Palma).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una Agencia del Servicio de Extensión Agraria promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, situado en Buenavista, término municipal de Breña Alta, isla de La Palma.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2º y 43.3 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen en la sede de la Consejería de Política Territorial, sita en la Rambla General Franco, nº 57, Edificio Villa Clara, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 1987.- El Secretario General Técnico Accidental, Carlos Gutemberger Pérez.

748 ANUNCIO de información pública relativo a la autorización para la construcción de un centro de 2 unidades de Preescolar en Las Abiertas, término municipal de Icod de los Vinos (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un centro de dos unidades promovido por la Consejería de Educación, situado en Las Abiertas, término municipal de Icod de los Vinos.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2º y 43.3 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen en la sede de la Consejería

de Política Territorial, sita en la Rambla General Franco, nº 57, Edificio Villa Clara, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 1987.- El Secretario General Técnico Accidental, Carlos Gutemberger Pérez.

749 ANUNCIO de información pública relativo a la autorización para la construcción de un edificio con destino a Cooperativa de Consumo en Valverde (El Hierro).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un edificio con destino a Cooperativa de Consumo promovido por la Viceconsejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias, situado en Valverde, isla de El Hierro.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2º y 43.3 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen en la sede de la Consejería de Política Territorial, sita en la Rambla General Franco, nº 57, Edificio Villa Clara, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 1987.- El Secretario General Técnico Accidental, Carlos Gutemberger Pérez.

750 ANUNCIO de información pública relativo a la autorización para la construcción de un Centro Social en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un Centro Social, promovido por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, situado en La Laguna de Santiago, término municipal de San Sebastián de La Gomera.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.c de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen en la sede de la Dirección

General de Urbanismo, sito en Centro Residencial Ana-ga, Edificio Sovhispan, Oficina 202, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de diciembre de 1987.-
El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Ber-gillos.

**Juzgado de Distrito nº 1 de Telde
(Gran Canaria)**

751 EDICTO.

En el procedimiento de cognición nº 35-85 sobre
tercería de dominio instada por "Hnos. Santana Cazorla
S.L." contra Manuel Hernández, Diego Santana y "Pro-

bisa" sobre 156.987 pesetas con fecha 4 de noviembre
de 1986 recayó sentencia de la que su parte dispositiva
dice lo que sigue:

"Fallo: La Sra. Juez en atención a lo expuesto y en
uso de las atribuciones que le confiere la Constitución
Española ha decidido: desestimar la demanda de ter-
cería interpuesta por la entidad "Hermanos Santana
Cazorla S.L." al no haberse acreditado su condición de
tercero en los autos civiles de cognición 179-81, y sí la
de parte condenada al pago. Todo ello con expresa
interposición de costas." Firmado Juez Sra. María Pilar
Martín Coscolla.- Rubricado por el Secretario y se-
llado.

Y para que sirva como notificación en forma al
demandado rebelde "Probisa" expido el presente para
su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el
tablón de anuncios del Juzgado en Telde a 18 de enero
de 1988.- El Juez de Distrito nº Uno.- El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION